



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024.**

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

**A N T E C E D E N T E S**

**I. DENUNCIA.** El diecinueve de febrero del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional presentó escrito de queja mediante el cual denunció:

- La presunta vulneración al artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, por uso indebido de recursos públicos, así como vulneración a los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en la contienda atribuidos a **Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del estado de Baja California**, con motivo de las manifestaciones y pronunciamientos emitidos en las transmisiones denominadas mañaneras de nueve y veinticuatro de enero, así como dieciséis de febrero del año en curso, en las plataformas de Facebook y YouTube del Gobierno de Baja California, con las que a decir del quejoso comete actos anticipados de campaña en beneficio de Claudia Sheinbaum Pardo y del partido político MORENA y en perjuicio del PRI y su Precandidata Presidencial en el marco del proceso electoral federal en curso.

Por lo anterior, solicitó el dictado de medidas cautelares en los términos siguientes:

- 1) Se ordene la suspensión de la difusión de la propaganda denunciada, y en consecuencia el retiro de esta, de todos los espacios digitales en los que haya alojado.
- 2) Retirar de forma inmediata la propaganda objeto de la presente denuncia.
- 3) Se ordene el retiro de todas y cada una de las publicaciones que advierten la ejecución de propaganda electoral y que es difundida en contravención a lo establecido en la normatividad en la materia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

- 4) En tutela preventiva a efecto de que se conmine al partido denunciado, así como a los servidores públicos denunciados a abstenerse de continuar ejerciendo actos que contravienen la Constitución General.

**II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN, DE EMPLAZAMIENTO, DE PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES Y DILIGENCIAS PRELIMINARES.**

Mediante proveído de veinte de febrero dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**, se determinó reservar la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, hasta en tanto se concluyera la investigación preliminar.

A fin de integrar correctamente el expediente referido, se requirió diversa información y se ordenó la instrumentación de un acta circunstanciada, a efecto de realizar una inspección de los vínculos electrónicos aportados por el quejoso en su escrito inicial de denuncia.

Finalmente, y toda vez que se acordó realizar diligencias de investigación preliminar, se reservó acordar lo conducente respecto de la medida cautelar solicitada, hasta en tanto se concluyera con las mismas.

**III. ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.**

En su oportunidad, se determinó admitir a trámite la denuncia, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación y se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. COMPETENCIA.**

La Comisión de Quejas y Denuncias tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

Lo anterior, por tratarse de una denuncia en la que se alega, esencialmente, la contravención a lo establecido en los artículos 41 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuible a la Gobernadora del Estado de Baja California, con motivo de la supuesta difusión de posicionamientos de índole político-electoral.

**SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS.** Como se adelantó, el Partido Revolucionario Institucional denunció la presunta vulneración al artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, por uso indebido de recursos públicos, así como vulneración a los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en la contienda atribuidos a **Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del estado de Baja California**, con motivo de las manifestaciones y pronunciamientos emitidos en las transmisiones denominadas mañaneras de nueve y veinticuatro de enero, así como dieciséis de febrero del año en curso, en las plataformas de Facebook y YouTube del Gobierno de Baja California, con las que a decir del quejoso comete actos anticipados de campaña en beneficio de Claudia Sheinbaum Pardo y del partido político MORENA y en perjuicio del PRI y su Precandidata Presidencial en el marco del proceso electoral federal en curso.

Cabe precisar que si bien se denunció la conferencia de 16 de febrero de 2024, del material probatorio ofrecido, así como de las constancias de autos se aprecia que la transcripción denunciada corresponde a la conferencia de 15 de febrero de 2024.

## **PRUEBAS**

### **OFRECIDAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

- 1. Documentales públicas** consistentes en el acta circunstanciada que realice la autoridad respecto de la existencia y contenido de los sitios denunciados.
- 2. La presuncional legal y humana**
- 3. La instrumental de actuaciones.**

### **RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES**

- 1. Documental pública**, consistente en **acta circunstanciada**, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se hizo constar la existencia y contenido de los vínculos señalados por la parte denunciante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

**2. Documental pública**, consistente en correo electrónico en la que obra escrito de **Julio César Díaz Meza**, con el carácter de **Subconsejero Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, en nombre y representación de la **Gobernadora de Baja California, Marina Del Pilar Ávila Olmeda**, en el que manifestó lo siguiente:

*Bajo ese tenor, hago de su conocimiento lo siguiente:*

*En primer término, es menester indicar que el presente requerimiento se desahoga en el plazo, con la única finalidad de no desatender el acto de molestia, y En segundo, respecto de la información solicitada, se atiende la misma con base a las consideraciones siguientes:*

*1. Mi representada participó en dichas transmisiones dado que se circunscriben a su actividad institucional denominada "Miércoles de Mañanera con Marina del Pilar" el 9 y 24 de enero de 2024, mientras que la señalada el 16 de febrero de 2024 no se realizó la actividad. La liga identificada en el numeral 3 del requerimiento, se refiere a una mañanera desahogada en fecha distinta a la que se indica.*

*2. Al respecto me realizar las manifestaciones siguientes:*

*9 de enero:*

*Objeto de su Celebración: Ejercicio de transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía respecto de temáticas de importancia en el Estado, en específico del ejercicio de la función pública.*

*Donde se llevó a Cabo: Sala Gobernadores del edificio del Poder Ejecutivo de Baja California, ubicado en Mexicali, Baja California.*

*Tipo de audiencia: Medios de comunicación locales.*

*Temáticas abordadas: Asistencia al Foro económico mundial en Davos, Suiza, desaladora de aguas de Rosarito, Seguridad de las mujeres, Educación, Desarrollo Industrial en la Entidad, Infraestructura y medio ambiente, Salud Pública, Decretos oficiales, así como la atención de preguntas varias realizadas por los medios de comunicación.*

*Difundido en algún medio de comunicación plataforma de alguna dependencia pública del Gobierno del Estado de Nuevo León: No fue difundido en ningún canal de la entidad de referencia.*

*Proporcione el video y versión estenográfica del evento: No se cuenta con dicho insumo.*

*24 de enero:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

*Objeto de su Celebración: Ejercicio de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía respecto de temáticas de importancia en el Estado, en específico del ejercicio de la función pública.*

*Donde se llevó a Cabo: Centro Estatal de las Artes de Ensenada, Baja California.*

*Tipo de audiencia: Medios de comunicación locales.*

*Temáticas abordadas: Resultado de la asistencia al foro económico mundial en Davos Suiza, Acciones de protección civil, Desarrollo Industrial en la entidad, apoyos a la ciudadanía a través de la Secretaría del Bienestar en base al programa aprobado, Infraestructura y medio ambiente, Turismo, Transporte turístico, bienestar animal, suministro e infraestructura para el uso del agua, seguridad pública, así como la atención de preguntas varias realizadas por los medios de comunicación.*

*Difundido en algún medio de comunicación plataforma de alguna dependencia pública del Gobierno del Estado de Nuevo León: No fue difundido en ningún canal de la entidad de referencia.*

*Proporcione el video y versión estenográfica del evento: No se cuenta con dicho insumo.*

16 de febrero

*No se tiene información sobre esta fecha*

**3.** *La actividad de las "Mañaneras con Marina del Pilar" es un ejercicio de rendición de cuentas que tiene como finalidad ser un ejercicio de transparencia y de difusión de información respecto de temáticas de importancia en el Estado, acercando la información pública a medios de comunicación y la ciudadanía en general.*

**4.** *La realización de las mañaneras del nueve y veinticuatro de enero está bajo la organización de la Dirección de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, al ser esta actividad relacionada con sus atribuciones, esto es, de difundir las actividades públicas e institucionales de la persona titular del Poder Ejecutivo y cuya difusión se realiza a través de canales digitales que no representan costo alguno.*

*Cabe señalar que el Poder Ejecutivo no asigna recursos públicos para la administración de las cuentas de redes sociales materia de requerimiento.*

**5.** *Al ser este un ejercicio de rendición de cuentas de los asuntos trascendentales para la entidad, participan diversas personas servidoras públicas que brindan la información requerida a través de la interacción con medios de comunicación.*

**6.** *Mi representada no realizó las publicaciones denunciadas.*

**7.** *Estas cuentas se reconocen como cuentas oficiales del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la primera respecto de la plataforma "YouTube", mientras que la segunda pertenece a la red social "Facebook".*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

**8.** Al respecto, me permito manifestar que esas cuentas son manejadas por la Dirección de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuyo titular es Néstor Iván Cruz Juárez, como Director de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, cuyos datos de localización son: Edificio del Poder Ejecutivo, 3er. Piso, de la Calzada Independencia 994, del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, C.P. 21000; y correo electrónico: [ncruz@bajacalifornia.gob.mx](mailto:ncruz@bajacalifornia.gob.mx).

**9.** La actividad de "Mañaneras con Marina del Pilar" es una actividad de carácter semanal, aunque tiene excepciones atendiendo a la agenda de actividades de la Gobernadora.

No pasa desapercibido para esta representación que, en la atención a medios de comunicación en dichas actividades, fueron realizadas diversas preguntas relacionadas al actual proceso electoral tanto federal como local, para lo cual debe referirse que mi representada atendió dichos cuestionamientos con el fin único de dar respuesta y expresar el respeto institucional a los asuntos internos de los partidos políticos, sin que por ello se pueda aducir como lo sostiene la denuncia, que constituya infracción a la normativa electoral.

**3. Documental Pública**, consistente en correo electrónico a través del cual se remitió contestación de **Néstor Iván Cruz Juárez, Director de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California** en el que manifestó:

*En primer término, es menester indicar que el presente requerimiento se desahoga en el plazo, con la única finalidad de no desatender el acto de molestia, y En segundo, respecto de la información solicitada, se atiende la misma con base a las consideraciones siguientes:*

**1. RESPUESTA:** Estas cuentas se reconocen como cuentas oficiales del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California: la primera respecto de la plataforma "YouTube" y, la segunda pertenece a la red social "Facebook".

**2. RESPUESTA:** La persona titular del Poder Ejecutivo de Baja California participó en las transmisiones dado que se trata de la actividad institucional denominada "Miércoles de Mañana con Marina del Pilar" relativas al 9 y 24 de enero de 2024, mientras que la que se indica del 16 de febrero de 2024, en esta fecha no se realizó dicha actividad. La liga identificada en el numeral 3 del requerimiento, se refiere a una mañanera desahogada en fecha distinta.

**3. RESPUESTA.** La actividad de las "Mañaneras con Marina del Pilar" tiene como finalidad ser un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas respecto de temáticas de importancia en el Estado, acercando la información pública a medios de comunicación y la ciudadanía en general, y forma parte de las funciones de difusión de esta Dirección de Comunicación Social (OCS), así como la organización de dicha actividad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

**4. RESPUESTA.** Las "mañaneras" del nueve y veinticuatro de enero de 2024, se transmitieron a través de canales digitales de Gobierno del Estado referidos en la pregunta dos del presente requerimiento, difusión que no representa costo alguno para la administración pública estatal.

**5. RESPUESTA:** El Poder Ejecutivo del Estado a través de esta DCS, no realizó contratación de alguna clase

**6. RESPUESTA:** Estas cuentas son manejadas por la OCS, dependencia de la cual el suscrito funge como Director, con datos de localización Edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia 994, del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, C P. 21000 y correo electrónico [ncruz@bajacalifornia.gob.mx](mailto:ncruz@bajacalifornia.gob.mx)

### **CONCLUSIONES PRELIMINARES**

De los elementos probatorios aportados por la parte denunciante y los recabados por la autoridad instructora, se advierte lo siguiente:

1. De acuerdo con las certificaciones realizadas existen publicaciones de las conferencias matutinas del Gobierno del estado de Baja California como se muestra a continuación:
  - <https://www.youtube.com/watch?v=p6oiJhtasVs&t=2857s> conferencia de 9 de enero de 2024.
  - <https://www.youtube.com/watch?v=dIZig3cONCQ> conferencia de 24 de enero de 2024.
  - <https://www.youtube.com/watch?v=Nltdn7bkQ5E> conferencia de 15 de febrero de 2024.
2. Las manifestaciones denunciadas, fueron emitidas por la Titular del Ejecutivo del Gobierno del estado de Baja California, durante las conferencias denominadas "Mañaneras" de los días 9, 24 de enero, y 15 de febrero del año en curso.
3. Si bien, en las contestaciones del Gobierno del Estado de Baja California, únicamente se reconocieron las conferencias de 9 y 24 de enero de 2024, al no existir conferencia de 16 de febrero de ese año, lo cierto es que en las constancias de autos se acredita la existencia de la conferencia de 15 de febrero de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

4. En las conferencias denunciadas, hizo, en esencia, relativas a coaliciones, encuestas de MORENA y referencias a la presidencia de Claudia Sheinbaum Pardo.

**TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina apariencia del buen derecho, unida al elemento del temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**<sup>1</sup>

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

## **CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**

### **I. MARCO JURÍDICO**

#### **A. Prohibiciones que las personas servidoras públicas deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral**

Al respecto, es importante precisar lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala lo siguiente:

#### **Constitución Federal.**

##### ***“Artículo 134.***

*[...] Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”*

El precepto constitucional transcrito tutela, desde el orden constitucional, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidos las personas del**

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

**servicio público**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

En dicho dispositivo, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos**.

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos**.

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental- también al deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las personas servidoras públicas para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de las y los ciudadanos, mediante la utilización de recursos públicos.

En específico, tratándose de los medios de comunicación, mediante el uso adecuado de éstos, evitando que se lleven a cabo actos de promoción personalizada y en general, el deber de abstención de actos que alteren la equidad en la contienda.

Para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral**.

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las y los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal,<sup>2</sup> por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

*[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.*

*Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.*

*En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.*

*Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].*

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a.** Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b.** Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c.** Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

---

<sup>2</sup> Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente:<sup>3</sup>

- a. La obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y
- b. Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo 449.**

**1.** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...] **c)** Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

**d)** Haber aplicado recursos públicos que estuvieron bajo su responsabilidad, durante el proceso electoral, cuya consecuencia hubiere sido la alteración de la equidad de la competencia de los partidos políticos;

**e)** Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública;

**f)** La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].

---

<sup>3</sup> Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a las y los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas servidoras públicas en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en coacción o presión al electorado, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad**.

Por lo que **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por las personas del servicio público cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones**.

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones:<sup>4</sup>

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad.<sup>5</sup>
- Obligaciones de autoridades en proceso electoral: carácter auxiliar y complementario.
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares.<sup>6</sup>
- Permisiones a las personas servidoras públicas: en su carácter de ciudadano, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, realizar actos de proselitismo político en días inhábiles.
- Prohibiciones a las y los servidores públicos: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales**.<sup>7</sup>

<sup>4</sup> Ver sentencias SUP-JDC-865/2017 y SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO

<sup>5</sup> Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

<sup>6</sup> Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

<sup>7</sup> Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

- **Especial deber de cuidado** de las personas del servicio público: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.<sup>8</sup>

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

**Poder Ejecutivo** en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales): encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal o local:

**Titular.** Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, **influye relevantemente en el electorado**, por lo que los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

**Miembros de la Administración Pública.** Encargados de la ejecución de programas, ejercen funciones por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo.<sup>9</sup>

Su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por el titular del Poder Ejecutivo, en ese sentido, **tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, siempre que ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada** o sentirse constreñida por esa persona servidora pública en razón del número de habitantes en su ámbito de

---

<sup>8</sup> Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

<sup>9</sup> Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone "Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública.

De forma que **entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones**, dada que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

Asimismo, es un criterio orientador de la Sala Superior que, **cuando las y los servidores públicos estén jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles.**<sup>10</sup>

Lo que no incide en otro tipo de cargos, como los legislativos, donde por su propia lógica lo que se resguarda en la función esencial, entre otras cuestiones es la discusión de los proyectos de ley, en el marco de la dimensión deliberativa de la democracia representativa en las sesiones del Pleno del Congreso o de sus comisiones u órganos internos, que contribuyen a que cumplan sus atribuciones constitucionales y legales.

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de las y los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.**

**Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública** que deriven de sus posiciones como representantes electos o personas servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las y los servidores públicos conduzcan su actuar con

---

<sup>10</sup> Resultan ilustrativas la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.**<sup>11</sup>

### **B. Principio de neutralidad**

Respecto de este principio, la Sala Superior ha considerado que el poder público no debe utilizarse para influir en el electorado, por lo que, las autoridades públicas no deben identificarse, a través de su función, con personas candidatas o partidos políticos en elecciones, ni tampoco apoyarlos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales.

*Ya que, con ello se busca inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.*

Por ello, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Lo que implica la prohibición de estas ***de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.***

Así las cosas, la Sala Superior en el expediente SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO, sostuvo que el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos en los que se encuentran las personas funcionarias del servicio público, son un elemento fundamental para **observar el especial deber de cuidado** que en el ámbito de sus funciones debe ser atendido por cada persona servidora pública; lo cual, deber observado por las autoridades electorales, quienes deben realizar una ponderación y diferenciación entre el nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar atendido a las facultades, capacidad de decisión, nivel de mando, personal a cargo y la jerarquía que tiene cada persona servidora pública.

---

<sup>11</sup> Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024

En este tenor la Sala Superior, consideró que **quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

Finalmente, en dicha sentencia la jurisdicción sostuvo que *la autoridad electoral administrativa, tiene un deber, incluso en sede cautelar, de dar un mayor peso a los principios que resguardan el equilibrio en la competencia electoral, puesto que, la equidad constituye el eje rector que da contenido a los derechos de quienes participan en tales procesos y sirve de sustento a las limitaciones impuestas a los competidores y a los terceros, a fin de evitar el ejercicio de influencias indebidas.*

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido la siguiente tesis relevante:

**TESIS V/2016**

**PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).**- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

*implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.*

### **C. Uso indebido de recursos públicos**

Como punto de partida, debe señalarse que el principio de imparcialidad que rige el servicio público fue incorporado al sistema electoral vigente con el objeto de impedir el uso del poder público en favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidatura a un cargo de elección popular, y la promoción personalizada de las personas servidoras públicas con fines electorales; por lo que, en atención al objeto antes señalado, la Constitución establece, en su artículo 134, párrafo séptimo, que las personas servidoras públicas de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

El artículo 449, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que constituyen infracciones a la misma, por parte de las autoridades o las personas servidoras públicas, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro entre público, la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido<sup>12</sup> que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las personas servidoras públicas implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Así todo programa, política pública u obra gubernamental está sujeto a límites y restricciones jurídicos, particularmente a dos: **a)** En cuanto a la temporalidad de la propaganda utilizada para su difusión y, **b)** En cuanto a la neutralidad de su contenido. Estas restricciones, como se explica párrafos subsecuentes, tutelan o

---

<sup>12</sup> Ver SUP-RAP-105/2014 y acumulado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

protegen que los recursos públicos y los medios de comunicación se utilicen con imparcialidad, para que la competencia electoral se realice en condiciones de igualdad y equidad.

En primer lugar, es menester destacar que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus Alcaldías y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; mandamiento que encuentra fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo 2, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La finalidad principal de esta prohibición de carácter constitucional es impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan o influyan en las campañas electorales y en sus resultados, a través de los medios de comunicación.<sup>13</sup>

Así, en principio, los gobiernos y dependencias gubernamentales están en libertad de implementar, aplicar y llevar a cabo sus programas sociales y actos de gobierno en beneficio de la ciudadanía, pero deberán suspender o retirar la respectiva propaganda durante el tiempo que duren las campañas electorales y hasta que haya concluido la respectiva jornada electoral, a efecto de no ser un factor que influya o incida indebidamente en la contienda electoral.

En segundo lugar, se debe tener presente que en el artículo 134, párrafos 1 y 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los recursos públicos deben utilizarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que es obligación de las personas servidoras públicas aplicarlos en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad, para no afectar el principio de equidad en la competencia entre partidos políticos.

En el párrafo 8 del mismo precepto constitucional, se dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración y cualquier otro ente público deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Además, se dispone que dicha

---

<sup>13</sup> Así lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias. Por ejemplo, en la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-210/2010, de 25 de agosto de 2010.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

propaganda no debe contener elementos que impliquen promoción personalizada de las personas servidoras públicas.

Acorde con lo anterior, en el artículo 134 de la Constitución General se establece, por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda y, por otro, la obligación de realizar propaganda estrictamente institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para las personas servidoras públicas, de realizar propaganda oficial personalizada.

La disposición constitucional anteriormente señalada, no tiene por objeto impedir que los funcionarios públicos o las dependencias a su cargo dejen de llevar a cabo actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los tres niveles de gobierno, y, menos aún, prohibir que se entreguen bienes y servicios a las y los gobernados en la demarcación territorial que corresponda, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.

La función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno, de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a las personas servidoras públicas a través de las diversas dependencias de gobierno, en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente que, con ese actuar, no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las y los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral, porque ello sería un atentado directo a los principios y valores que rigen los procesos electorales, básicamente los de equidad e igualdad que se tutelan con estas normas.

Esto es, lo que se trata de inhibir es el uso indebido de los recursos durante los procesos electivos o que se utilicen programas de gobierno para inducir el voto ciudadano, es decir, que se ejerza un poder material y jurídico ostensible frente a todos los gobernados de determinada localidad, para que, eventualmente, en su calidad de electores, voten a favor de determinado candidato o partido político, tergiversándose los recursos del Estado en beneficio propio; empero, como se apuntó, esa prohibición no puede llevarse al extremo de que las personas servidoras



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024

públicas o las dependencias a su cargo se sustraigan de cumplir con las atribuciones que les han sido encomendadas, entre ellas, entregar bienes y servicios a la colectividad, ya que la prohibición sólo tiene por objeto, se reitera, impedir el uso de los programas sociales o los recursos públicos para que, a la postre, se obtenga un beneficio particular o partidista.

### II. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

#### Solicitud de medida cautelar

De la revisión del escrito de denuncia se advierte la solicitud del dictado de medidas cautelares con el propósito de que *se ordene la suspensión de la difusión de la propaganda denunciada, y en consecuencia su retiro de todos los espacios digitales en los que se encuentre alojada.*

Y en tutela preventiva, *a efecto de que se conmine al partido denunciado, así como a los servidores públicos denunciados a abstenerse de continuar ejerciendo actos que contravienen la Constitución General.*

### III. MATERIAL DENUNCIADO

Las manifestaciones realizadas por la gobernadora del estado de Baja California durante la conferencia de prensa de **9 de enero de 2024**, en la parte denunciada fue la siguiente:



...  
**Pregunta de reportera:** “Buenos días gobernadora, preguntarle por dos temas, primero su opinión sobre las declaraciones de Jorge Hank criticando la actuación del presidente y tomando en cuenta que uno de sus hijos es el que preside el PES que va en alianza con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

*morena y la segunda sobre esta instrucción de algunos jefes de poner en las redes sociales fotografías o textos en apoyo a Netza Jáuregui”.*

**Gobernadora del Estado:** “¿Algunos qué? ¿jefes?”

**Comentario de reportera:** “Si, los superiores están instruyendo a sus empleados a poner fotografías en apoyo a Netza en sus redes sociales personales”

**Gobernadora del Estado:** “Bueno, en cuanto a la primera pregunta la verdad me parecen lamentables las declaraciones considerando que tenemos al mejor presidente que ha tenido México y además a pocos meses de que termine su mandato el mejor evaluado, entonces si me parecen unas declaraciones desafortunadas, muy desafortunadas, **el tema es un tema de partido, las coaliciones es un tema de partido que se está definiendo a nivel nacional, pero si son, nosotros seguimos defendiendo la cuarta transformación y sobre todo el liderazgo y el trabajo que ha realizado nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador en nuestro país, que es el presidente más querido en la época moderna por decirlo de alguna manera, y a meses de que termine esta administración sigue siendo el presidente mejor evaluado.** Sobre el otro tema, evidentemente hay que respetar las amistades, los equipos que se han ido generando pero no puedes ser obligado, no se le puede obligar a nadie a apoyar a una persona, eso sí, siempre desde el inicio he sido muy clara en ese aspecto, en esa parte, sobre todo el de respetar a la institución, respetar al gobierno estatal, federal, municipal en cada uno de los ámbitos, de los órdenes, el que cada quien pueda decidir eso está perfecto y si quieren poner y usar sus redes sociales evidentemente lo pueden hacer, yo no voy a estar detrás de cada uno a ver que publica, yo respeto muchísimo y además se vale tener más cercanía o más amistad o simpatía por uno, por otro u otra candidata, precandidata o aspirante, porque ni siquiera son candidatos, apenas son aspirantes a ser precandidatos, apenas estamos en el proceso de las encuestas y de las definiciones, yo soy muy respetuosa y pido lo mismo, respeto a los aspirantes, todos tienen derecho, es legítimo a aspirar, pero hacerlo de manera respetuosa”

**Pregunta de Reportera:** “¿Que opina de la Alianza PES-MORENA?”

**Gobernadora del Estado:** “Mira, ese es un tema que va a definir, yo no me voy a meter en esos temas, porque son temas de partido, yo me encargo de gobernar a Baja California, entonces yo voy a respetar lo que el partido decida. En el 2018 fuimos en alianza con el PES y eso es lo que se tomó en cuenta para ir en alianza en este 2024, porque el PES a nivel nacional está apoyando a la Dra. Claudia Sheinbaum, y eso de tomo en cuenta, y yo respeto esa parte, hay que cumplir con la cuarta transformación, el plan c y todas las propuestas que, en su momento llegue a hacer la próxima presidenta de México, que será la Dra. Claudia Sheinbaum, muy seguramente, según lo dicen todas las encuestas, antes de que me pongan una denuncia, ya no voy a decir más, pero en ese sentido, en cuanto a la parte local, en la parte interna, **yo si llamar al respeto, a la unidad, la unidad, eso es lo más importante, y desde aquí aprovecho la pregunta que me haces, el momento, esta mañanera, porque seguramente mis compañeros, simpatizantes y militantes del partido, muchos de ellos la ven o la comparten, pedirles unidad, es momento de unidad, lo más importante es la transformación de México, eso es lo más importante, por encima de cualquier interés personal, por legítimo que sea.** El proyecto es la presidencia de la República y respetar a todas las compañeras, a todos los compañeros y sobre todo, respetar los resultados de las encuestas que se van a realizar por parte del partido, eso es el llamado,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024

*que sigamos siendo el partido más unido que hay en Baja California y en el país, porque eso nos ha caracterizado a tener los resultados que hemos tenido en las últimas elecciones en el estado”*

...

Las manifestaciones realizadas por la Gobernadora del estado de Baja California, en la conferencia mañanera del **24 de enero del año en curso**, y que fueron denunciadas son las siguientes:



**Pregunta del Reportero:** *“Buenos días, ahorita retomando el tema que ponía sobre César Esparza de las personas que están en espectaculares, que no se han despedido del cargo, aquí en Ensenada, pues el caso puntual es el Director de la CESPE, Alonso Centeno”.*

**Gobernadora:** *¿Alonso?*

**Pregunta del Reportero:** *“Que está en cárteles y aparte se le señala no me consta que tiene una guerra sucia contra otros digamos precandidatos emanados de su Gabinete, me gustaría saber que comentario u opinión tiene al respecto y quería también si se pudiera o igual ya agarramos al final la nueva directora del INDE, si pudiera compartirnos algo de lo que trae como plan de trabajo para su gestión. Gracias”.*

**Gobernadora del Estado:** *“Si, bueno, mira Alonso es una persona a la que le tenemos mucho aprecio, confiamos mucho en él, en su trabajo, la verdad es que es muy comprometido en su trabajo, yo le hablo, a las ahora sí que en cualquier hora del día, para alguna situación que se reporta, a través de redes sociales, y la atiende de inmediato, le tenemos mucha confianza, pues, estamos en un proceso interno de elección mediante encuesta, tienen derecho, siempre y cuando repito no se utilicen recursos públicos, si él consigue y pues quiere pagar lo que cuesta un espectacular para que **se dé a conocer el trabajo que ha venido realizando, lo mejor que puede hablar por nosotros es el trabajo que realizamos, no, entonces pues evidentemente mucha gente, a lo mejor no utiliza las redes***





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

**sociales, o piensan que los espectaculares es una buena fuente y la verdad es si lo son, de alguna u otra manera, es una forma de darte a conocer , siempre y cuando pues no utilicen recursos públicos, ya platicaremos con el ya ojala que pronto salgan los resultados de las encuestas, este sin embargo pues siempre y cuando no se ejerzan recursos públicos, sobre la guerra sucia, no, no, entre compañeros eso no va, todos tienen derecho a aspirar, es un derecho no tiene nada de malo, es legítimo, todos tienen derecho, incluso en cualquier sector, en la vida pública, en la vida privada todos quieren crecer siempre, entonces es natural que se preparen ellos que busquen participar, pero mira lo bueno de los procesos electorales es que son cada 3 años, entonces si ahorita no salen las cosas como ellos quieren, en 3 años van a seguir siendo muy jóvenes, ellas, ellos todos, y a la edad que sea pueden seguir participando, no hay un límite para que puedan participar y al contrario yo creo que esto hay que promoverlo siempre no, y yo decirles únicamente que lo hagamos de manera muy respetuosa, que somos compañeros, que esto se va a terminar en unos meses más, y como decimos en MORENA no, somos amigos hasta que la encuesta nos separe, entonces hay que evitar que eso suceda, hay que evitar que eso suceda hay que seguir siendo compañeros, al final, todos, todos van a apoyar, eso yo lo tengo clarísimo, estoy convencida de que todos van a aceptar los resultados de las encuestas, porque las encuestas es la mejor manera de dirimir los conflictos internos, ah no crees en esa encuesta, ah bueno pues aquí hay otra encuesta, ah bueno, no pero yo traigo mi propia encuesta porque la hice de mi Facebook, no pues es no cumple con la metodología, hay una metodología establecida. Pues es piso parejo, a nadie se le está diciendo, oye tu no pongas espectaculares, oye tu no salgas, ósea no vayas a medios de comunicación, tú no te reúnas con la militancia, o han escuchado a alguien que le diga tu no participes, yo a todo mundo le dije, pues si quieres participar, participa, a nadie me atreví a decirle yo que no, además quien soy yo para decirle que no participe, por el contrario, yo respeto muchísimo, a mis compañeras a mis compañeros, porque ahorita yo seré la Gobernadora del estado, pero en el 2027 me voy a despedir, con la frente en alto que es lo más importante para mí, poder ver a los ojos a los ciudadanos de Baja California, yo voy a volver a la militancia, como siempre lo he hecho, a tocar casa por casa, como empecé, yo si repartí periódicos Regeneración, así, casa por casa, recorriendo, caminando, siendo brigadista, me mordieron también perros hay otros que no, que muy dirigentes, pero que no han entregado un periódico nunca, que nunca hicieron un comité, ah esos también otros, ni un comité llevan hechos adentro del partido, ah pero son los más exigentes, entonces yo si hice comités y voy a regresar a la militancia de mi partido, y respeto mucho a mis compañeras y a mis compañeros, y me encanta verlos participar ahorita, entonces, pues hagámoslo con debido respeto, no, a todos, las aspiraciones son legítimas, todos tienen ese derecho, que no aplique eso de somos amigos hasta que la encuesta nos separe, y respetar los resultados de las encuestas, yo lo que les digo a todos, oye ya te encuestaste?, deberas ya tienes tu propia encuesta? porque eso te ayuda mucho a quedarte tranquila con los resultados, o quedarte tranquilo con los resultados no, yo cuando decidí participar por la gobernatura, y para la alcaldía y para la diputación federal, que por ejemplo, en la diputación federal ahí si fue sorpresa, porque siempre salía abajo, y luego cuando gano por 20 puntos, pues entonces dije ah caray, pero fue el efecto Andrés Manuel, fue ese gran efecto del 2018, que arrasó,**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

*pero pues en estas condiciones pues son distintas no, pero pues respetar los resultados, respetar a todos los compañeros y compañeras, hacerlos de manera autentica este, con los principios del movimiento y pues decirles a todos que los queremos los queremos mucho, y que me da mucho orgullo verlos que estén participando, y que esta no va a ser la última elección, en tres años viene otra, y aquellos que a lo mejor en esta no se dieron las cosas por diferentes circunstancias, en tres años pueden volver a participar, no hay un límite de participaciones, lo pueden hacer cada vez que quieran participar, yo ya no puedo participar para Gobernadora, no he ampliado mi mandato todavía, pero pues bueno, la verdad es lo que yo te puedo decir, no guerras sucias, respeto, no utilización de recursos públicos y creo que en eso MORENA ha sido un ejemplo, de unidad, unidad, y así lo hemos hecho y creo que es un ejemplo en todo el Estado y en todo el México, de la unidad que existe dentro del movimiento, alguna más? antes de que me engrane aquí hablando del tema”.*

De manera adicional a las manifestaciones denunciadas, pero en el contexto de la propia conferencia llevada a cabo el 24 de enero de 2024, se apreciaron las siguientes manifestaciones:

**Pregunta del reportero:** *“Hola buenos días Gobernadora, este bueno quisiera cambiar a la grilla, a la parte política, una este es un pronunciamiento de su parte sobre este rompimiento del PES y MORENA, y dado que usted es la Jefa política y todo lo que se ha publicado en redes sociales y columnas y muchos lados, este y sus colaboradores que están apoyando a Claudia Gatón, si van a imponer a Claudia Gatón por aquí y cual es su favorita. Gracias”.*

**Gobernadora del Estado:** *“no hay ninguna imposición, ninguna imposición al contrario, creo que pues Morena ha sido muy claro en cuanto al tema de la encuesta, los que no quieran participar en una encuesta pues entonces no están sumándose a los Estatutos de nuestro movimiento, el pueblo decide, es la gente quien va a decidir quién quiere que participe dentro del proceso electoral, aquí ustedes saben perfectamente que los que y las que se registraron pues es gente a la que le tengo muchísimo aprecio, muchísimo cariño, a todas y a todos, creo que fueron cuatro mujeres una de ellas ya declinó en favor de la compañera Claudia Gatón, tanto Rocío como Mónica trabajaron y colaboraron en mi gobierno, les tengo un gran aprecio y pues están en su derecho de participar, va a haber una encuesta, en la encuesta va a decidir...”*

**Voz de reportero inaudible...**

**Gobernadora del Estado:** *Eh, ¿Mariela no? Entiendo, ¿Mariela sí? Mariela entiendo que le manifestó su apoyo a Claudia, entonces pues nosotros vamos a ser muy respetuosos, yo soy la gobernadora y me he mantenido al margen de las decisiones políticas que hagan los dirigentes de nuestro partido, y de la coalición respetando estas decisiones que se hagan a nivel nacional, en donde por ejemplo se determinó que en Baja California no iba a haber alianza con el PT, desde el principio, después se pensó en el PES*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

*porque ya había habido alianza con el Instituto Político del PES, no con ningún personaje en lo particular, sin embargo después dijeron: pero no, ¿cómo que encuesta? Y demás, pero no, pues es que aquí es encuesta, y siglados o no siglados aquí es encuesta, y luego bueno, unas declaraciones y demás, sin embargo, yo respeto porque yo gobierno un estado, yo no soy la presidenta del partido... yo no firmo las coaliciones, eso se hace allá, en México a nivel nacional, nuestra Secretaria General, Xitlali Hernández, está haciendo un extraordinario trabajo reuniéndose con todos los Institutos políticos para hacer la alianza y la coalición que llevará a la doctora Claudia Sheinbaum a la presidencia de la república, y nosotros vamos a ser respetuosos de las decisiones que tome nuestro partido, que tome nuestro dirigente Mario Delgado, entonces estaremos respetando eso, a nuestra militancia a la que le debemos todo, una militancia aguerrida y con un ánimo de participar, una estructura que está lista ya para defender los votos en las casillas, y yo seré como gobernadora sumamente respetuosa del proceso electoral que se viva, internamente, como externamente. Les voy a decir también, que voy a respetar los resultados de las encuestas y lo voy a hacer con mucho gusto porque todas y todos los que se registraron son personas comprometidas con el lopezobradorismo y con nuestro movimiento.*

Las manifestaciones realizadas por la Gobernadora del estado de Baja California, en la conferencia mañanera del **15 de febrero del año en curso**, y que fueron denunciadas son las siguientes:



**Pregunta de reportera:** “Gobernadora, nada más retomando un tema un poco del que hablaba con las universidades, el rector hace algunas semanas cuando iniciaba el semestre, hablaba de la necesidad de crecer en algunas carreras, de crecer en algunos espacios que dijo que están saturados y no pueden crecer en la matrícula, este tipo de viajes y de rutas que hace con ustedes como se traduce en beneficio a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

los alumnos o a quienes aspiran a empezar o en que se va a traducir específicamente en la universidad pública en que se traduce”.

“Y también preguntarle su opinión sobre los perfiles que hoy da a conocer morena, usted a través de sus redes sociales ya felicitaba a los seleccionados para las candidaturas en cuanto a diputaciones federales y en cuanto al PT dicen que Bonilla podría ser el candidato del PT al senado y eso implicaría que repitiera en el cargo, que opinión le merece dadas las situaciones con MORENA el PT y pues Bonilla tóxico”.

**Gobernadora del Estado:** “En cuanto al tema de las universidades es muy bueno porque seguimos capacitando a nuestros jóvenes en actividades vocacionales en Baja California, tenemos que seguir fomentando estas actividades desde que son pequeñitos, a nuestras niñas, niños, el tema de las ingenierías tan importantes, los semiconductores que hoy en todo el mundo se habla de semiconductores, las empresas más importantes de semiconductores las tenemos en Baja California, Infineon, Qualcomm, Skyworks están en Baja California, Skyworks lleva más de cincuenta años en Mexicali, entonces nos hemos ido especializando justamente en esto, el nearshoring que como ustedes saben ahorita es la palabra de moda pero nosotros llevamos muchos años haciéndolo, como estamos también en Baja California adecuando nuestra logística para el tema de la proveeduría, y entonces esto implica que también trabajemos en la parte educativa, en la parte de las universidades, de los tecnológicos, para seguir capacitando a nuestra gente porque lo que requerimos es el talento que todas esas empresas que llegan a instalarse a Baja California cuenten con los perfiles capacitados para el desarrollo de este tipo de industrias claves en el mundo y en nuestra mega región que tenemos de California, Arizona y Baja California, aprovechar esta competitividad que tiene Baja California y tenemos que hacerlo de la mano del sector educativo, de verdad que hoy en el mundo lo primero que preguntan las empresas globales es talento, sobre talento y sobre universidades por eso en mis viajes de promoción económica en su mayoría, yo viajo acompañada de las universidades justamente para que ellos escuchen que es lo que están viendo las empresas y en base a eso seguir especializándonos y lo hacemos evidentemente de la mano del sector público, educativo y privado”.

“En cuanto al tema de los perfiles de MORENA pues la verdad es que todos son compañeros y compañeras, ustedes pueden darse cuenta, **yo celebro la definición, de nuestro movimiento, porque han sido personas, todas ellas, los 9 candidatos y candidatas, o próximos candidatos y candidatas o bueno no se si siguen siendo precandidatos, estamos en este proceso de intercampaña dos semanas ya prácticamente de iniciar con la campaña constitucional, y muy contenta desearles todo el éxito del mundo, con los principios de nuestro movimiento de MORENA, hoy más que nunca, se requiere unidad, adentro de nuestro movimiento, adentro de nuestro partido, y así como lo hemos hecho en anteriores ocasiones, trabajemos con los principios que nos ha enseñado nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, nuestra próxima presidenta Claudia Sheinbaum, y trabajar para seguir construyendo el segundo piso de la transformación, contenta, felicidades a todas y a todos, los ganadores de las encuestas y recordar que todos somos parte de este**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

*movimiento, y que todos son importantes para el movimiento. A lo mejor algunos no salieron ganadores en este proceso de encuestas, pero son muy importantes y los necesitamos, a todos”*

*Voz de reportera inaudible...*

*Gobernadora del Estado: “Si, estoy muy conforme, estoy muy satisfecha, muy contenta, con todos los perfiles, son personas, todos que nos han ayudado en el movimiento, desde hace muchos años, eh y que han estado apoyado al Presidente de la República, y que seguirán apoyando a la próxima presidenta, así es, y en cuanto al actual Senador qué pues según lo que me comentas, buscara la reelección, pues eso ya lo sabíamos todos, y la verdad preferible, alguien del movimiento en el Senado a que llegue el PRIAN, este y en ese sentido, pues tienen que recordar que se fue hasta el piso en las pasadas elecciones, eh y seguramente van a quedarse en el piso en las próximas elecciones”.*

*Voz de reportera inaudible...*

*Gobernadora del Estado: “Pues mira, mientras sea parte del movimiento al final del día, el PT va en una alianza con la Doctora Claudia Sheinbaum, y eso es lo importante, lograr el plan c, entonces muy seguramente tanto el Verde como el PT, pues le van a ganar al PRIAN que es lo más importante”.*

De las anteriores transcripciones se advierte lo siguiente:

- La realización de tres conferencias denominadas mañaneras en las que la Gobernadora del Estado de Baja California, difundidas a través del canal *Youtube* del propio gobierno del estado.
- En las tres conferencias se advierte la presencia de la Gobernadora del Estado de Baja California quien realiza diversas manifestaciones con alusiones a Claudia Sheinbaum Pardo, los procesos de elección internos de MORENA, y la necesidad de unidad del partido MORENA para cumplir con los proyectos de la candidata de ese partido. También hizo alusión al PRIAN.

#### **IV. DECISIÓN**

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **procedente** el dictado de la medida cautelar solicitada por el Partido Revolucionario Institucional, respecto de que se ordene la eliminación de las publicaciones en las redes sociales institucionales del Gobierno del Estado de Baja California, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho y desde una óptica preliminar, Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, ya que en el material denunciado se advierten manifestaciones que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

podrían afectar la equidad en el proceso electoral que se encuentra en curso, así como la transgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad en los términos previstos en el artículo 134 constitucional.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>14</sup> ha sostenido que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las y los servidores públicos implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

En específico, se considera que existe afectación al principio de imparcialidad, cuando las personas servidoras públicas, en ejercicio de las funciones propias del cargo público encomendado, **se pronuncian a favor o en contra de alguna candidatura o partido político, realizando actos proselitistas.**

En tal sentido, Marina del Pilar Ávila Olmeda en tanto Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, al ser la persona encargada de la ejecución de las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo local y de los asuntos del orden administrativo en dicha entidad federativa, **debe tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad;** en atención a que dispone de un poder de mando respecto de los recursos financieros, materiales y humanos de la administración pública estatal.

En ese sentido, la Sala Superior, ha establecido que, en relación con el tema de las libertades y los deberes de las personas servidoras públicas en torno al principio de imparcialidad, que **tienen la obligación constitucional de observarlo permanentemente.**

Al respecto, el máximo tribunal en la materia, ha validado los límites a la intervención del titular del poder ejecutivo en las elecciones, cuando tiene por objeto favorecer a un partido o candidato, sin que constituya una restricción indebida a su libertad de expresión, toda vez que goza de dicha libertad fundamental en la medida en la que no interfiera sustancialmente con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás, como sería el derecho político – electoral de acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> Ver SUP-RAP-405/2012 y SUP-RAP-105/2014

<sup>15</sup> Ver Tesis XXVII/2004 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

Ahora bien, del análisis del contexto del discurso emitido y de las manifestaciones denunciadas, se advierte de forma preliminar, que la Gobernadora del Estado de Baja California en las tres conferencias matutinas denunciadas, **realizó manifestaciones que, desde una óptica preliminar, podrían incidir en el ánimo de la ciudadanía de cara al proceso electoral federal en curso**, lo anterior en razón de las siguientes declaraciones:

En efecto, la servidora pública en comento, realizó las manifestaciones en las que hizo referencia en forma explícita lo siguiente:

**En la conferencia de 9 de enero de 2024.**

- *...el tema es un tema de partido, las coaliciones es un tema de partido que se está definiendo a nivel nacional, pero si son, nosotros seguimos defendiendo la cuarta transformación y sobre todo el liderazgo y el trabajo que ha realizado nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador en nuestro país...*
- *... En el 2018 fuimos en alianza con el PES y eso es lo que se tomó en cuenta para ir en alianza en este 2024, porque el PES a nivel nacional está apoyando a la Dra. Claudia Sheinbaum, y eso de tomo en cuenta, y yo respeto esa parte, hay que cumplir con la cuarta transformación, el plan c y todas las propuestas que, en su momento llegue a hacer la próxima presidenta de México, que será la Dra. Claudia Sheinbaum, muy seguramente, según lo dicen todas las encuestas, antes de que me pongan una denuncia, ya no voy a decir más,..*
- *y desde aquí aprovecho la pregunta que me haces, el momento, esta mañana, porque seguramente mis compañeros, simpatizantes y militantes del partido, muchos de ellos la ven o la comparten, pedirles unidad, es momento de unidad, lo más importante es la transformación de México, eso es lo más importante, por encima de cualquier interés personal, por legítimo que sea. El proyecto es la presidencia de la República y respetar a todas las compañeras, a todos los compañeros y sobre todo, respetar los resultados de las encuestas que se van a realizar por parte del partido, eso es el llamado, que sigamos siendo el partido más unido que hay en Baja California y en el país, porque eso nos ha caracterizado a tener los resultados que hemos tenido en las últimas elecciones en el estado...*

Es decir, se advierte que la denunciada se refirió a lo siguiente:

- ✓ A la defensa de la cuarta transformación y al liderazgo y trabajo realizado por el presidente de la república, en relación con que el PES apoya a la Dra. Claudia Sheinbaum, para que se cumpla con la cuarta transformación, el plan C, y las propuestas llegue a hacer la próxima presidenta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

- ✓ Petición a compañeros simpatizantes y militantes de partido de unidad ya que lo más importante es la transformación de México, que el proyecto es la presidencia de la República.

**En la conferencia de 24 de enero de 2024.**

- *...no hay ninguna imposición, ninguna imposición al contrario, creo que pues Morena ha sido muy claro en cuanto al tema de la encuesta, los que no quieran participar en una encuesta pues entonces no están sumándose a los Estatutos de nuestro movimiento, el pueblo decide,...*
- *...creo que fueron cuatro mujeres una de ellas ya declinó en favor de la compañera Claudia Gatón, tanto Rocío como Mónica trabajaron y colaboraron en mi gobierno, les tengo un gran aprecio y pues están en su derecho de participar, va a haber una encuesta, en la encuesta va a decidir...*
- *...Mariela entiendo que le manifestó su apoyo a Claudia, entonces pues nosotros vamos a ser muy respetuosos, yo soy la gobernadora y me he mantenido al margen de las decisiones políticas que hagan los dirigentes de nuestro partido, y de la coalición respetando estas decisiones que se hagan a nivel nacional, en donde por ejemplo se determinó que en Baja California no iba a haber alianza con el PT, desde el principio, después se pensó en el PES porque ya había habido alianza con el Instituto Político del PES...*
- *...yo no soy la presidenta del partido... yo no firmo las coaliciones, eso se hace allá, en México a nivel nacional, nuestra Secretaria General, Xitlali Hernández, está haciendo un extraordinario trabajo reuniéndose con todos los Institutos políticos para hacer la alianza y la coalición que llevará a la doctora Claudia Sheinbaum a la presidencia de la república,...*
- *...y nosotros vamos a ser respetuosos de las decisiones que tome nuestro partido, que tome nuestro dirigente Mario Delgado, entonces estaremos respetando eso, a nuestra militancia a la que le debemos todo, una militancia aguerrida y con un ánimo de participar, una estructura que está lista ya para defender los votos en las casillas, y yo seré como gobernadora sumamente respetuosa del proceso electoral que se viva, internamente, como externamente. Les voy a decir también, que voy a respetar los resultados de las encuestas y lo voy a hacer con mucho gusto porque todas y todos los que se registraron son personas comprometidas con el lopezobradorismo y con nuestro movimiento...*
- *... pues, estamos en un proceso interno de elección mediante encuesta, tienen derecho...*
- *...y como decimos en MORENA no, somos amigos hasta que la encuesta nos separe, entonces hay que evitar que eso suceda, hay que evitar que eso suceda hay que seguir siendo compañeros, al final, todos, todos van a apoyar, eso yo lo tengo clarísimo, estoy convencida de que todos van a aceptar los resultados de las encuestas, porque las encuestas es la mejor manera de dirimir los conflictos internos, ah no crees en esa encuesta, ah bueno pues aquí hay otra encuesta, ah bueno, no pero yo traigo mi propia encuesta porque la hice de mi Facebook, no pues es no cumple con la metodología, hay una metodología establecida. Pues es piso parejo, a nadie se le está diciendo, oye tu no pongas espectaculares, oye tu no salgas, ósea no vayas a medios de comunicación, tú no te reúnas con la militancia, o han*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

*escuchado a alguien que le diga tu no participes, yo a todo mundo le dije, pues si quieres participar, participa...*

- *...entonces yo si hice comités y voy a regresar a la militancia de mi partido, y respeto mucho a mis compañeras y a mis compañeros, y me encanta verlos participar ahorita, entonces, pues hagámoslo con debido respeto, no, a todos, las aspiraciones son legítimas, todos tienen ese derecho, que no aplique eso de somos amigos hasta que la encuesta nos separe, y respetar los resultados de las encuestas, yo lo que les digo a todos, oye ya te encuestaste?, deberas ya tienes tu propia encuesta? porque eso te ayuda mucho a quedarte tranquila con los resultados, o quedarte tranquilo con los resultados no, yo cuando decidí participar por la gubernatura, y para la alcaldía y para la diputación federal...*
- *...cosas por diferentes circunstancias, en tres años pueden volver a participar, no hay un límite de participaciones, lo pueden hacer cada vez que quieran participar, yo ya no puedo participar para Gobernadora, no he ampliado mi mandato todavía, pero pues bueno, la verdad es lo que yo te puedo decir, no guerras sucias, respeto, no utilización de recursos públicos y creo que en eso MORENA ha sido un ejemplo, de unidad, unidad, y así lo hemos hecho y creo que es un ejemplo en todo el Estado y en todo el México, de la unidad que existe dentro del movimiento...*

Es decir, se refirió a lo siguiente:

- ✓ En relación con los procesos internos de selección mediante encuestas, en alusión al partido MORENA en la forma en cómo desarrollan sus procesos de selección de candidatos, la forma en que la dirigencia ha hecho los pasos adecuados para que Claudia Sheinbaum Pardo llegue a la presidencia, y enfatiza además como ejemplo entre partidos políticos.

**En la conferencia de 15 de febrero de 2024.**

- *En cuanto al tema de los perfiles de MORENA pues la verdad es que todos son compañeros y compañeras, ustedes pueden darse cuenta, yo celebro la definición, de nuestro movimiento, porque han sido personas, todas ellas, los 9 candidatos y candidatas, o próximos candidatos y candidatas o bueno no se si siguen siendo precandidatos, estamos en este proceso de intercampana dos semanas ya prácticamente de iniciar con la campaña constitucional, y muy contenta desearles todo el éxito del mundo, con los principios de nuestro movimiento de MORENA, hoy más que nunca, se requiere unidad, adentro de nuestro movimiento, adentro de nuestro partido, y así como lo hemos hecho en anteriores ocasiones, trabajemos con los principios que nos ha enseñado nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, nuestra próxima presidenta Claudia Sheinbaum, y trabajar para seguir construyendo el segundo piso de la transformación, contenta, felicidades a todas y a todos, los ganadores de las encuestas y recordar que todos somos parte de este movimiento, y que todos son importantes para el movimiento. A lo mejor algunos no salieron ganadores en este proceso de encuestas, pero son muy importantes y los necesitamos, a todos...*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

- *Si, estoy muy conforme, estoy muy satisfecha, muy contenta, con todos los perfiles, son personas, todos que nos han ayudado en el movimiento, desde hace muchos años, eh y que han estado apoyado al Presidente de la República, y que seguirán apoyando a la próxima presidenta, así es...*
- *y en cuanto al actual Senador qué pues según lo que me comentas, buscara la reelección, pues eso ya lo sabíamos todos, y la verdad preferible, alguien del movimiento en el Senado a que llegue el PRIAN, este y en ese sentido, pues tienen que recordar que se fue hasta el piso en las pasadas elecciones, eh y seguramente van a quedarse en el piso en las próximas elecciones...*
- *Pues mira, mientras sea parte del movimiento al final del día, el PT va en una alianza con la Doctora Claudia Sheinbaum, y eso es lo importante, lograr el plan c, entonces muy seguramente tanto el Verde como el PT, pues le van a ganar al PRIAN que es lo más importante...*

Es decir, se refirió a lo siguiente:

- ✓ Respecto de los perfiles de candidatos de MORENA y su importancia para el movimiento, pues ellos apoyan al presidente de la república, y que seguirán apoyando a la próxima presidenta.
- ✓ Respecto de preferir la reelección de un Senador, ya que es preferible a que llegue el PRIAN, la alianza del PT con la doctora Claudia Sheinbaum, y destaca la importancia para lograr el plan C, y que ganarán al PRIAN.

De lo anterior, se desprende, de un análisis en sede cautelar, que la Gobernadora del Estado de Baja California, de forma abierta y con toda claridad realiza expresiones relacionadas con los apoyos a Claudia Sheinbaum Pardo, en sus aspiraciones para la Presidencia de la República, la forma de realizar los procesos de selección internos de MORENA, el apoyo a las personas que resultaron ganadoras en ellas, y posicionamientos frente a reelecciones de legisladores en su estado.

En efecto, de un análisis al contenido de la denominada conferencia mañanera de 9 de enero de 2024, la servidora pública denunciada enfatizó el hecho de que el PES a nivel nacional apoye a Claudia Sheinbaum Pardo, y expresó *...yo respeto esa parte, hay que cumplir con la cuarta transformación, el plan c y todas las propuestas que, en su momento llegue a hacer la próxima presidenta de México, que será la Dra. Claudia Sheinbaum, muy seguramente, según lo dicen todas las encuestas...;* de igual forma, aludió a que *... El proyecto es la presidencia de la República y respetar a todas las compañeras, a todos los compañeros y sobre todo, respetar los resultados de las encuestas...* De igual forma, refirió lo siguiente: *yo sí llamar al respeto, a la unidad, la unidad, eso es lo más importante, y desde aquí aprovecho la pregunta que me haces, el momento, esta mañanera, porque*



**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*seguramente mis compañeros, simpatizantes y militantes del partido, muchos de ellos la ven o la comparten, pedirles unidad, es momento de unidad, lo más importante es la transformación de México, eso es lo más importante, por encima de cualquier interés personal, por legítimo que sea...*

Por lo que hace a la conferencia de 24 de enero de 2024, del análisis a su contenido se aprecia la clara referencia a los procesos internos de un partido en particular, es decir de MORENA, en el que refirió *...creo que en eso MORENA ha sido un ejemplo, de unidad, unidad, y así lo hemos hecho y creo que es un ejemplo en todo el Estado y en todo el México, de la unidad que existe dentro del movimiento...;* además, manifestó que... *y como decimos en MORENA no... creo que es un ejemplo en todo el Estado y en todo el México, de la unidad que existe dentro del movimiento... creo que pues Morena ha sido muy claro en cuanto al tema de la encuesta, los que no quieran participar en una encuesta pues entonces no están sumándose a los Estatutos de nuestro movimiento... está haciendo un extraordinario trabajo reuniéndose con todos los Institutos políticos para hacer la alianza y la coalición que llevará a la doctora Claudia Sheinbaum a la presidencia de la república...*

Por lo que hace a la conferencia de 15 de febrero de 2024, la Gobernadora denunciada celebró la definición de los perfiles de MORENA, a quienes les deseó éxito y manifestó la necesidad de unidad en el movimiento, refiriendo que trabajaran con los principios que les ha enseñado el presidente Andrés Manuel López Obrador y *...nuestra próxima presidenta Claudia Sheinbaum, y trabajar para seguir construyendo el segundo piso de la transformación, contenta, felicidades a todas y a todos, los ganadores de las encuestas y recordar que todos somos parte de este movimiento, y que todos son importantes para el movimiento...Pues mira, mientras sea parte del movimiento al final del día, el PT va en una alianza con la Doctora Claudia Sheinbaum, y eso es lo importante, lograr el plan c, entonces muy seguramente tanto el Verde como el PT, pues le van a ganar al PRIAN que es lo más importante...;* manifestando además que con alianzas se le ganará al PRIAN.

De lo anterior se observa que la Gobernadora de Baja California, dedica varios minutos a referirse a personas y entes que participan en el proceso federal en curso, como es MORENA en sus procesos internos, Claudia Sheinbaum Pardo como Presidenta de la República, reelecciones de personas por MORENA sus alianzas con otros partidos como el PES y el PT, para derrotar al PRIAN, lo que bajo la apariencia del buen derecho, podría considerarse contrario a los principios de neutralidad e imparcialidad que le obligan a no intervenir en los procesos electorales, no realizar pronunciamientos a favor o en contra de alguna fuerza política o precandidatos o candidatos a cargos de elección popular.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

Así, bajo la apariencia del buen derecho, las expresiones antes transcritas no tienen cobertura jurídica, toda vez que, de manera abierta, se refieren al proceso electoral federal en el que se elegirá a la persona que se desempeñará como presidente de la República el próximo sexenio, al hacer pronunciamientos que parecieran, de un análisis preliminar, de carácter político electoral. Lo anterior, en tanto que la Gobernadora de Baja California, realizó manifestaciones en las que claramente enfatiza cualidades de un partido en particular así como de una contendiente a la presidencia de la república.

Lo anterior es así, en tanto que es la Gobernadora denunciada quien protagoniza la conferencia denunciada y quien, de un análisis preliminar, realiza diversos pronunciamientos de contenido claramente electoral, con las que pudiera vulnerarse el principio de equidad en la contienda, así como los de imparcialidad y neutralidad, en contravención a lo previsto en el artículo 134 constitucional.

Ahora bien, no debe perderse de vista que las manifestaciones emitidas por la titular del Ejecutivo local, por las características y trascendencia de éstas, deben ser acreedoras de un escrutinio distinto, puesto que, se reitera, dicha persona del servicio público dispone de recursos humanos, financieros y materiales, lo que hace que las declaraciones que emite tengan un mayor impacto en detrimento de la equidad de las contiendas electorales, por tanto la presunción de licitud que opera en favor de la libertad de expresión probablemente sea derrotada.

No obsta que el material denunciado se encuentre alojado en la plataforma de una red social, pues por tratarse de un canal de una dependencia pública en el que se reproducen manifestaciones de una persona del servicio público que por su función tiene un mayor impacto en la ciudadanía (Gobernadora), pudieran trascender en mayor medida que si las realiza otra persona, por tanto, no resulta aplicable el criterio relativo a que por tratarse de una red social es necesario un acto volitivo de la ciudadanía para acceder a la publicación en cuestión, ello en tanto que es exigible al denunciado prudencia discursiva por la investidura que representa.

Por ello, a juicio de esta Comisión, bajo la apariencia del buen derecho, las expresiones realizadas por la denunciada podrían vulnerar la equidad del proceso electoral federal 2023-2024, más aún, si se considera que el material denunciado se encuentra alojado en un medio de difusión reconocido por el Gobierno del Estado de Baja California, cuya finalidad es tener comunicación directa con el público en general y por ende es accesible al público en general.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

En este sentido, se reitera que, la denunciada, en tanto titular del ejecutivo local en el estado de Baja California, **tiene un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con los procesos electorales**, obligación que ha sido reiterada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-REP-111/2021 y SUP-REP-20/2022, así como el SUP-REP-217/2023 Y ACUMULADOS<sup>16</sup>.

En tal sentido, desde una óptica preliminar, **el apoyo a una fuerza política y a su candidata a la Presidencia de la República**, de manera preliminar, podrían generar un desequilibrio en la equidad de los procesos electorales, dado el nivel del servidor público que las emite, ello en tanto que sus manifestaciones se analizan en el marco de la investidura que representa y de la prudencia discursiva que exige su encargo.

Así, las características y elementos descritos, analizados a la luz del marco jurídico expuesto párrafos arriba, bajo la apariencia del buen derecho, permiten preliminarmente concluir, que los hechos denunciados son posiblemente ilícitos, porque, una persona del servicio público de alta responsabilidad (Gobernadora constitucional) ha realizado manifestaciones y declaraciones que en apariencia del buen derecho podrían ser calificadas con contenido de naturaleza electoral.

Por lo que, se considera idóneo **conceder las medidas cautelares** solicitadas sobre la difusión de la rueda de prensa en redes sociales, a efecto de evitar que se transgreda de forma irreparable la equidad de los procesos electorales, por las razones siguientes:

- Existe un especial deber de cuidado de los funcionarios públicos respecto de las expresiones que emiten con motivo de sus funciones, por el nivel, jerarquía y relevancia de su cargo; pues debe de considerarse que tanto las servidoras como servidores públicos tienen la obligación de evitar incurrir en infracciones o violaciones a los principios constitucionales, sin que ello se interprete como una censura previa, ni que se refiera a un acto consumado o futuro de realización incierta;

---

<sup>16</sup> En dichos precedentes la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció respecto de expresiones realizadas por el Presidente de la República en las conferencias de prensa matutinas, sin embargo, resultan igualmente aplicables para las personas titulares de ejecutivos estatales, debido a la naturaleza de las funciones que desempeñan en sus respectivas demarcaciones territoriales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

- La libertad de expresión de las personas del servicio público se derrota respecto del principio de imparcialidad, ya que se trata de un mandato constitucional y legal;
- Las expresiones denunciadas podrían constituir una vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como afectar el proceso electoral federal en curso e influir en las preferencias de la ciudadanía.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

### **Efectos**

En virtud de los razonamientos antes expuestos, se ordena a **Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora de Baja California, así como al Director de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas** contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realice las acciones necesarias para **eliminar** de las plataformas electrónicas en donde se haya difundido las conferencias de nueve y veinticuatro de enero, así como quince de febrero del año en curso, **o modificar los archivos respectivos** a efecto de que sean suprimidas las manifestaciones realizadas durante las citadas conferencias, en particular las descritas a lo largo de la presente determinación.

Particularmente en los siguientes links o plataformas electrónicas:

- <https://www.youtube.com/watch?v=p6oiJhtasVs&t=2857s> conferencia de 9 de enero de 2024.
- <https://www.youtube.com/watch?v=dIZig3cONCQ> conferencia de 24 de enero de 2024.
- <https://www.youtube.com/watch?v=NItdn7bkQ5E> conferencia de 15 de febrero de 2024.

Así como de cualquier otra plataforma en la que se haya difundido, es decir, en cualquier otra red social ya sea X, Facebook, Instagram entre otras que sean oficiales de la denunciada o del Gobierno del Estado, debiendo informar de su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a que eso ocurra.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

Asimismo se vincula al Director de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California al cumplimiento de la presente determinación.

### **USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS**

Asimismo, respecto a que los hechos denunciados actualizan un probable uso indebido de recursos públicos, debe señalarse que es un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

En efecto, ha sido criterio reiterado de esta Comisión de Quejas y Denuncias y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema -uso indebido de recursos públicos- es necesaria la realización de un análisis de fondo en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución General y a la ley.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados:

Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

### **TUTELA PREVENTIVA**

Ahora bien, respecto de la solicitud realizada por el quejoso, a efecto de que esta Comisión *conmine al partido denunciado, así como a los servidores públicos denunciados a abstenerse de continuar ejerciendo actos que contravienen la Constitución General*, en la modalidad de **tutela preventiva** se considera **improcedente**, pues versa sobre hechos futuros de realización incierta, lo que escapa de las facultades de este órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

Lo anterior, tomando en consideración que, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, este órgano colegiado no cuenta con elementos para suponer que eventos como el denunciado volverán a realizarse y si fuera el caso, que el Gobernador denunciado incurrirá de nueva cuenta en una posible vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad.

En ese contexto, si bien las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico, lo cierto es que para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente **que arroje la probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se verificarán**, y no la mera posibilidad, con baja probabilidad de que así suceda, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral, situación que en el caso no ocurre.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como, por ejemplo:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, situación que, se insiste, en el presente caso no ocurre, de ahí la **improcedencia** de la solicitud planteada.

No obstante, lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias, considera necesario hacer un recordatorio a **Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su calidad de Gobernadora del Estado de Baja California**, en el sentido de que debe observar un especial deber de cuidando con motivo de sus funciones.

En efecto, como se ha razonado quienes tienen funciones de ejecución o de mando, **enfrentan limitaciones más estrictas**, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

cuentan, además que, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, **tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

Por lo anterior, dichas personas servidoras públicas **deben tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emiten**, de manera individual o conjunta, **y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con algún proceso electoral futuro.**

Por tanto, si se realizan conductas posiblemente antijurídicas o continúan o se repiten en lo futuro, entonces esta Comisión estará en condiciones de dictar las medidas preventivas que correspondan, incluso oficiosamente, a fin de garantizar la vigencia de los principios constitucionales sobre los que se basan los procesos electorales.

En este sentido y por las razones indicadas, es necesario y pertinente que esta Comisión de Quejas y Denuncias emita el presente pronunciamiento que tiene como destinatario a **Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su calidad de Gobernadora del Estado de Baja California**, a fin de que, **en todo tiempo, ajuste sus actos y conductas a los límites y parámetros constitucionales antes expuestos, recalándole la obligación a su cargo de conducirse con imparcialidad y neutralidad, a fin de no afectar la equidad en la contienda.**

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

Por último, no pasa inadvertido que el quejoso refirió que las conductas denunciadas actualizan los supuestos actos anticipados de campaña por el beneficio obtenido por Claudia Sheinbaum Pardo y MORENA, al haberse referido su nombre en las conferencias denunciadas; no obstante se considera innecesario el análisis respecto de esta conducta en sede cautelar, dado que la pretensión del retiro de las manifestaciones denunciadas se colma con la procedencia de la medida cautelar dictada en el apartado que precede.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

**QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en los términos y por las razones establecidas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución, en consecuencia, se **ORDENA** a **Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora de Baja California así como al Director de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas** contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realicen las acciones necesarias para **eliminar o modificar** las publicaciones que contienen los audiovisuales de las conferencias de nueve y veinticuatro de enero, así como quince de febrero del año en curso, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por esta Comisión, de las plataformas electrónicas oficiales o de la referida Gobernadora e informe de su cumplimiento en las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. Asimismo, se vincula al Director de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, al cumplimiento de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Es **IMPROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares solicitadas por el quejoso en su modalidad de **TUTELA PREVENTIVA**, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO**, no obstante, se hace un **RECORDATORIO** a Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su calidad de Gobernadora del Estado de Baja California, a fin de que, **en todo tiempo, ajuste sus actos y conductas a los límites y parámetros constitucionales expuestos en la presente determinación, recalcándole la obligación a su cargo de conducirse con imparcialidad y neutralidad, a fin de no afectar el principio de equidad en la contienda.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-74/2024  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/PRI/CG/214/PEF/605/2024**

**TERCERO.** Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**CUARTO.** En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnada mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**